

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-178793- -7	FECHA: 2013-06-26 18:40:41
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 11-178793- -7
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 11199
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/039379				
Fecha de Presentación Internacional	21/06/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: 00000	Radicado No. 11-178793-	26/Diciembre/2011
Reivindicaciones: 00000	Radicado No. 11-178793-	26/Diciembre/2011
	Radicado No. 11-178793-00003	09/Mayo/2012
Dibujos: 00000	Radicado No. 11-178793-	26/Diciembre/2011
Prioridad:	US 61 218 659	19/Junio/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Para la presente solicitud se estudió el capítulo reivindicatorio completo.

Título de la solicitud: “Composiciones y métodos para tratar la esclerosis lateral amiotrófica”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar tratamientos eficientes para la esclerosis lateral amiotrófica.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para tratar la esclerosis lateral amiotrófica que comprende administrar a un paciente una cantidad efectiva de (6R)-2-amino-4,5,6,7-tetrahidro-6-(propilamino)benzotiazol más o menos quiralmente puro o las sales del mismo aceptables farmacéuticamente.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/78.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

De acuerdo con el artículo citado, los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales, están exentos de patentabilidad. Por lo tanto, el objeto de las reivindicaciones 1 - 55 no es patentable.

En caso que la solicitante desee hacer una modificación a la materia reclamada, es importante que se tenga en cuenta que el compuesto y sus composiciones ya han sido anticipados en el estado de la técnica para el tratamiento de la esclerosis lateral amiotrófica, como se muestra en la tabla siguiente:

Título:	“Compositions and methods of using (R)-pramipexole” ¹ .
Fecha de publicación:	12 de Febrero 2009
Compuesto:	2-amino-4,5,6,7-tetrahidro-6-(propilamino) benzotiazol (Pág. Párr. [0021]).
Usos:	Tratamiento de enfermedades neurodegenerativas como la esclerosis lateral amiotrófica (Pág. 1 Párr. [0012]).

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio completo hace referencia a un método de tratamiento en humanos, que reclama el modo, cantidad y tiempos de administración de un fármaco a un paciente con esclerosis lateral amiotrófica. Tal cual como se indicó en el numeral 4, está exento de patentabilidad.

¹ http://www.patentlens.net/patentlens/patents.html?patnums=US_2009_0042956

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-02

Elaboró: Edna Carolina Bonilla Leon

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon